REPUBLICA DE CHILE COMISION PREVENTIVA CENTRAL AGUSTINAS Nº 853, PISO 12 SANTIAGO

C.P.C. N° 1112 /

ANT: Denuncia de la señora Laura Oyarce Pérez por acuerdo de precios por parte de líneas de Buses Santiago-San Vicente de Tagua-Tagua. Rol N° 215-99 FNE.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 1 ABR 2000

1.- La señora Laura Oyarce Pérez, domiciliada en Villa Santa Julia, San Vicente de Tagua - Tagua, formuló una denuncia en contra de las líneas de buses Ruta H, Tacoha y Rimar Bus, que efectúan el recorrido entre Santiago y San Vicente de Tagua-Tagua, por cuanto en el mes de agosto de 1999, alzaron sus tarifas de \$1.500, \$1.200 y \$1.000, respectivamente, a \$1.800, aumento que habría sido el resultado de un acuerdo entre las líneas individualizadas.

Dicho aumento de precios, según la Sra. Oyarce, no les deja a los usuarios alternativas de transporte a precios competitivos, en el recorrido citado.

- 2.- Sobre el particular, el señor Fiscal Nacional Económico, por Oficio Ord. N° 165, de 20 de marzo del año 2000, informó, en síntesis, lo siguiente:
- 2.1. De conformidad con lo informado por el señor Secretario Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana, sólo las empresas Juan Carlos Herrera Abarca (Ruta H) y Jorge Martínez Rassé (Tacoha) figuran inscritas en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, trayecto Santiago- San Vicente de Tagua-Tagua.
- 2.2. La empresa Luis Herrera Abarca, Buses Ruta H., negó que los propietarios de dicha empresa hayan convenido algún acuerdo de precios y señaló que, por el contrario, en este tramo existe una aguda competencia entre los servicios interurbanos de transporte público de pasajeros.

En relación con los precios cobrados señaló que en los meses de agosto a noviembre del año 1999, el precio de los pasajes para el recorrido Santiago – San Vicente de Tagua-Tagua, fué de \$1.800 los fines de semana y de \$1.200 a \$1.500, los días de semana, existiendo también tarifas especiales para pasajeros frecuentes.

Indicó, además, que los costos de las empresas que prestan los servicios de transporte son muy similares y que la variación en los costos de explotación de las máquinas, tal como el aumento de precios en las gasolinas, tienen el mismo impacto sobre las empresas, razón por la cual no deberían esperarse notorias diferencias de costos y tarifas en el tramo indicado.

Señaló que son los pasajeros los que fijan los precios y que a veces a las empresas sólo les queda recuperar los costos de operación.

Finalmente, informó que los actuales propietarios de la empresa Ruta H son los Sres. Rosamel Herrera Bustamante, Luis Herrera Abarca, Jorge Herrera Abarca, Juan Carlos Herrera Abarca, Luis Herrera Amín y doña Viviana Herrera Amín.

2.3. La empresa Pullman Bus Tacoha informó que el valor del pasaje en el tramo citado fluctuó entre los \$800 y \$1800 en el período agosto- noviembre de 1999.

Indicó, además, que los actuales propietarios de la empresa son los Sres. Jorge Martínez Rassé, Carlos Martínez Rassé, Manuel Martínez Rassé y Oscar Martínez Rassé.

- 2.4. La Fiscalía Nacional Económica solicitó en forma telefónica información sobre la existencia de medios de transporte desde las ciudades de Rancagua y San Fernando a San Vicente de Tagua-Tagua, obteniéndose como respuesta que taxis colectivos efectúan dicho transporte por un valor aproximado de \$ 500.
- 3.- Analizados los antecedentes reunidos en este expediente y lo informado por el señor Fiscal Nacional Económico, esta Comisión viene en señalar lo siguiente:
- 3.1. Que se constató la existencia de alternativas para el citado recorrido, como lo son efectuar el tramo Santiago Rancagua o San Fernando, accediendo desde estas ciudades a San Vicente de Tagua-Tagua por medio de otros medios de movilización.
- 3.2. Que no se han verificado por esta Comisión conductas que permitan tener por establecida la existencia de algún tipo de acuerdo de tarifas entre las empresas denunciadas.
- 4.- En consecuencia, y por las consideraciones expuestas, esta Comisión Preventiva Central declara que se desestima la denuncia de autos, por no haberse acreditado conductas que transgredan el Decreto Ley N° 211, de 1973.

Notifiquese al Sr. Fiscal Nacional Económico, a la denunciante y a las denunciadas.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 7 de abril del año 2000, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Sergio Espejo Yaksic; Presidente, Claudio Juárez Muñoz, José Yáñez Henríquez, Juan Manuel Baraona Sainz y don Carlos Castro Zoloaga.

PAOLA HERRERA FUENZALIDA Secretaria - Abogado Comisión Preventiva Cens